LEY DEL 25 DE MARZO DE 1926.

Criaderos de chinchillas.—Autorízase al Ejecutivo contratar con Virgilio Cattoretti su implantación en el país.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA

Artículo 1°---Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con Virgilio Cattoretti la implantación de criaderos de chinchillas en el país, en los términos de su propuesta y garantizando los intereses del Estado en la forma más eficaz.

Art. 2°—La exportación de pieles de chinchilla, tendrá lugar solo después de cinco años de otorgada esta concesión y cuando se haya comprobado que el criadero se encuentre en pleno desarrollo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de marzo de 1926.

A. S. SAAVEDRA,—Flavio Abastoflor.

Antonio L. Velasco, S. S.—Salomón A. Nogales, D. S,—José S. Gil, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de marzo de 1926 años.

H. SILES.—P. Gutiérrez.